

Bogotá D.C.,
420

Señor

ANONIMO

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá DC

Asunto: Respuesta al radicado No. 20213130132342 del día 16 de abril de 2021.

Respetado señor Anónimo.

Hemos recibido la comunicación de la referencia, en la cual entre otros manifiesta: *"(...) al revisar los portales de contratación del estado esta entidad del estado no contrata con empresa de servicios especial para transportar a sus funcionarios y les da el dinero a cada uno de sus funcionarios en sus contratos de prestación de servicio y estos realizan el transporte en cualquier medio (...) [sic]"*. Al respecto, nos permitimos informar en los siguientes términos:

En atención a su solicitud, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE manifiesta que esta contratación resulta estrictamente necesaria para coadyuvar el cumplimiento de las funciones y fines del DANE / FONDANE, dentro de la información de carácter estratégico que el país necesita se encuentra la producción de datos para generar los indicadores; por lo cual el DANE tiene la responsabilidad de realizar mediciones periódicas de los principales indicadores económicos, para apoyar la toma de decisiones para el desarrollo económico, social, cultural y político del país.

Razón por la cual, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se realizan con arreglo a las modalidades de selección del personal establecida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública y contrata personal operativo para la realización de las diferentes encuestas a través de contratos de prestación de servicios.

Igualmente, la contratación de bienes y servicios así como de servicios personales obedecen a la debida planeación de la Entidad, por lo que toda contratación que adelanta la Entidad esta debidamente soportada en el respectivo PAA que puede ser consultado por el peticionario en la plataforma destinada para tal fin.

No obstante, al no ser clara su solicitud la Dirección Territorial Centro Bogotá amablemente invita a que amplíe su denuncia y principalmente a que remita las pruebas que sustentan la misma con el fin de identificar oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la entidad, para lo que se otorga un término no superior a un (1) mes desde la publicación de esta comunicación, solicitud que se hace en marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que establece:

*"(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que **el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición (...)***
Negrilla Fuera de Texto Original.

Por consiguiente, agradecemos remitir dicha información a través de los canales de atención al usuario contactodane@dane.gov.co o a través del portal de Ventanilla Única del DANE: <https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s>.

Esperamos de esta manera atender de manera oportuna y clara sus dudas, para cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Con un cordial saludo,



DIANA MILENA PINZÓN PULIDO
Directora (E)
TERRITORIAL CENTRO-BOGOTÁ

Proyectó: Jessica Lorena Murcia Vanegas – Apoyo Jurídico DTC

Revisó: Cindy Florido Bolaños - Abogada Contratista Dirección Territorial Centro 